



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00112-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	NESTOR EMILIO FLOREZ VILLALBA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 76¹ del Código General del Proceso, este despacho admite la revocatoria de poder, presentada por el apoderado especial del Banco DAVIVIENDA S.A. respecto del Doctor GIOVANNY SOSA ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79968065 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional No. 277286 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fungía en este asunto como apoderado judicial de la ejecutante.

Por otro lado, reconózcase personería jurídica al Doctor CHRISTIAN FELIPE GONZALEZ RIVERA, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder. Por secretaria remítase enlace de acceso al expediente al correo por el proporcionado abogadoregional3_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

¹ ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. El auto que admite la revocación no tendrá recursos. (...)

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f0bebc36276946e3e696610899f63a5c39cd7f6230f3c08843eea80196e39c**

Documento generado en 08/02/2024 04:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>